

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitres (2023)*

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053202300096 00

Visto informe secretarial, frente a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante incorporada en el pdf item 8, con base en lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Negar solicitud de emplazamiento del deandado, por cuanto no se acredita la comunicación a las direcciones físicas indicadas en la demanda en el acapite de notificaciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 110 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 5- julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria